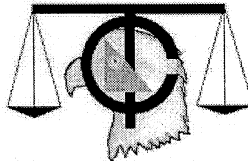




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 29 de Septiembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente originario del Fondo Residual Nº L-1212/06 caratulado: "LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto Caballero, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Nº L-1.212/06 caratulado: "LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" a los fines fundar mi voto:-----

Que mediante las citadas actuaciones tramita el "Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial Nº 692" celebrado entre el Sr. LOPEZ Pedro Alcides y el Fondo Residual Ley 478 en fecha 26 de diciembre de 2006 (fs. 40/43) respecto a las operaciones Línea 1212 Nº 88600, Línea 4110 Nº 267400, Línea 7213 Nº 1371200, Nº 7771 Nº 340013113932, Línea 7773 Nº 106003081554812 y Línea 8888 Nº 72568.-----

Que mediante Escritura Pública Nº 95 de fecha 31 de mayo de 2000, Escritura Nº 5 de fecha 10 de enero de 2001, Acta Complementaria Nº 5 de fecha 17 de julio de 2000, obrante a fs. 08 a 20, se encuentra acreditada la cesión del crédito por parte del Banco Provincia de Tierra del Fuego en favor de la Provincia de Tierra del Fuego y luego de ésta al Fondo Residual Ley 478.-----

A fs. 30 obra adhesión del deudor a los términos de la ley 692 en fecha 14 de noviembre de 2006 y fs. 31 corre glosada liquidación de la deuda, conforme los términos de tal norma practicada por el Fondo Residual. y a fs. 40/43 obra "Acuerdo de Transacción Judicial Ley 692".-----

El convenio citado se celebró en el marco de los autos caratulados "LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 2355/97) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, conforme surge del acuerdo glosado a fs. 40 y que no obstante ello no se agregan en estas actuaciones constancia que acrediten el estado procesal del proceso concursal.----

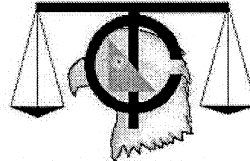
Que en fecha 16 de abril de 2007 se remitió el expediente al Fondo Residual a fin de que agregue a) La documental del Concurso Preventivo; b) Un informe pormenorizado identificando las operaciones que se involucraran en la dación en pago que formara parte de la causa penal Nº 16536 caratulada "RAIMBAULT Manuel y MARTINEZ José Carlos s/ Dcia." y c) Que se indique la moneda en que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001875



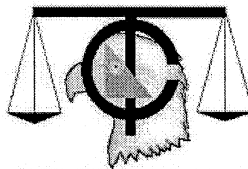
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

fueron contraídas y cedidas las deudas que se pretenden cancelar, garantías que se otorgan para el pago y que informe si existen otras causas judiciales iniciadas contra el deudor.-----

A fs. 59 obra Nota FR N° 531/07 mediante la cual el Administrador del Fondo Residual informa que "...1) La causa judicial en la cual tramitaba el concurso preventivo del deudor, se encuentra con una sentencia por la cual se dio lugar a la finalización de dicho concurso, manteniéndose la inhibición general del concursado, en fecha 06/11/01. Al momento de la verificación del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego, se tuvo al mismo por admisible, no verificado, sin que dicho ente realizara el correspondiente incidente de revisión. Los montos que se declararon admisibles son aquellos por los cuales se realizó el presente convenio, parte del mismo con privilegio especial y parte con carácter de quirografario. Al momento de realizarse el concordato, el Banco de Tierra del Fuego, no procedió a aceptar ninguna de las propuestas, razón por la cual el haber obtenido la mayoría de capital y deudores, a pesar de la actitud del Banco, el pago de la deuda en cuestión quedó establecida de la siguiente manera, el 100% del capital, en 10 años. De dichas cuotas el concursado, no procedió a abonar ninguna de ellas, desconociendo esta parte el motivo por el cual el Dr. José Luis Paños como abogado de la entidad crediticia, no procedió a intimar el pago del acuerdo, o solicitar la quiebra del concursado o en definitiva a iniciar la ejecución especial en razón del privilegio de parte del crédito. Así a la fecha de la firma del convenio de marras, el Fondo Residual, como tal, jamás había tomado intervención en el concurso de marras, desconociendo este Administrador, el porqué de dicha actitud. 2) Las deudas y líneas que pretendieron pagarse con la dación en pago, resultan las mismas que las acordadas en el presente convenio. He de recordar a este Tribunal, que dicha dación en pago, quedo en un intento solamente, atento a que la misma nunca se concretó y que toda la documentación se encuentra secuestrada en razón del expediente a que se hace mención a fs. 22 de este expediente. 3) No existen otras causas iniciadas contra el deudor, que no sea la verificación de su deuda en el concurso preventivo. Las deudas en cuestión fueron, como toda ellas, transferidas, de acuerdo al Acta N° 2, en pesos. Si nos remitimos a la deuda original contraída por el deudor con el Banco de Tierra del Fuego, cosa esta distinta a lo que se cedió al ente que Administro, la totalidad de las deudas del presente convenio resultaban originalmente en dólares estadounidenses, razón por la cual se incluyó, a fin de salvaguardar la responsabilidad de este Administrador, lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, respecto a la aplicación del C.E.R".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En fecha 16 de agosto de 2007 se libró Oficio N° 186/2008 al Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación del Distrito Judicial Sur solicitando que se informe sobre el estado del trámite de la causa N° 16536 caratulada "RAIMBAULT Manuel y MARTINEZ José Carlos s/ Dcia.", requerimiento que fuera reiterado por Oficio N° 298/2007 (fs. 61/62).-----

En respuesta a lo solicitado el Juzgado mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2007 (fs. 68) informa que en la causa se encuentran pendientes de producción medidas probatorias y respecto de algunos imputados la recepción de la declaración indagatoria.-----

En fecha 13 de abril de 2009 se libra Oficio N° 102/09 (fs. 71) al Instrucción de la Primera Nominación solicitando se informe sobre el estado de la causa N° 16536, recibándose respuesta el 14 de abril de 2009 dando cuenta que por resolución de fecha 19 de agosto de 2008 se sobreseyó al imputado Pedro Alcides LOPEZ, entre otros, resolución que fuera apelada por el Sr. Agente Fiscal el 08 de septiembre de 2008.-----

En fecha 03 de julio de 2009 el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaria Legal remite Nota Interna N° 1105/09 Letra T.C.P. C.A. solicitando al Plenario que defina las medidas a adoptar tendientes a dar por concluidas las presentes actuaciones.--

Mi opinión:-----

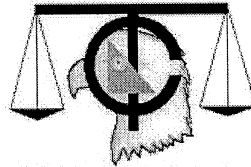
Dado el estado del expediente y los elementos colectados y a fin de contar con los elementos necesarios para poder emitir opinión resulta oportuno solicitar al Administrador del Fondo Residual que agregue en las actuaciones copia de las piezas procesales del Concurso Preventivo que acrediten la verificación del crédito del Fondo Residual y se agregue informe del estado procesal de dicho concurso.--

Atento que las operaciones refinanciadas fueron otorgadas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego en dólares estadounidenses (U\$S), conforme surge de la Nota FR N° 531/07, resulta aplicable el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1244 por lo cual deberá solicitarse al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que informe las medidas adoptadas tendientes a procurar el cobro del ajuste por aplicación de los índices que correspondan a cada operación en consonancia con lo dispuesto por la Ley 25.713.-----

Asimismo deberá remitirse oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación a fin de requerir copia del expediente bancario donde tramitaran los créditos otorgados por el Banco Provincia de Tierra del Fuego al Sr. LOPEZ Pedro Alcides, que obra en la causa N° 16536 caratulada "RAIMBAULT MANUEL Y MARTINEZ JOSÉ CARLOS S/ DCIA.", conforme surge de la orden de presentación de fecha 17 de noviembre de 2005 glosada a fs. 22, para lo cual la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Secretaría Legal deberá designar a un letrado responsable de procurar su cumplimiento.-----

Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

a- Solicitar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en el plazo de diez (10) días agregue en las actuaciones copia de las piezas procesales de los caratulados "LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 2355/97) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte que acrediten la verificación del crédito del Fondo Residual y se agregue informe del estado procesal de dichas actuaciones.-----

b- Requerir al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en el plazo de diez (10) días informe y acredite las medidas adoptadas tendientes a procurar el cobro del ajuste por aplicación de los índices que correspondan a cada operación en función de lo establecido por la Ley 25.713.-----

c- Se libre Oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur a fin de que remita copia del expediente bancario donde tramitara los créditos otorgados por el Banco Provincia de Tierra del Fuego al Sr. LOPEZ Pedro Alcides que obra en la causa N° 16536 caratulada "RAIMBAULT Manuel y MARTINEZ José Carlos s/ Dcia.", conforme surge de la orden de presentación de fecha 17 de noviembre de 2005, debiendo para ello la Secretaría Legal designar un letrado responsable de procurar su cumplimiento.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti** manifestando "...Viene a éste Vocal Contador el **Expediente del Fondo Residual Ley 478 N° L-1.212/06** caratulado: **"LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** a los fines de fundar y emitir mi voto.-----

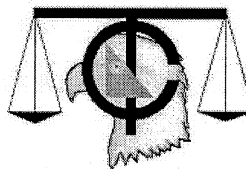
Las actuaciones colectan en fojas 77/81 el voto del Sr. Vocal de Auditoría cuya vía crítica es coincidente con el pensamiento del suscripto, razón por la cual, en mérito a la brevedad, expreso mi adhesión.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano**, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **Expediente del Fondo Residual Ley 478 L-1212/06** caratulado: **"LÓPEZ PEDRO ALCIDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"** a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto Caballero, así como del Sr. Vocal Contador CPN Claudio A. Ricciuti, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Solicitar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en el plazo de diez (10) días agregue en las actuaciones copia de las piezas procesales de los caratulados “LOPEZ PEDRO ALCIDES S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 2355/97) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte que acrediten la verificación del crédito del Fondo Residual y se agregue informe del estado procesal de dichas actuaciones.--

ARTICULO 2°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en el plazo de diez (10) días informe y acredite las medidas adoptadas tendientes a procurar el cobro del ajuste por aplicación de los índices que correspondan a cada operación en función de lo establecido por la Ley 25.713.-----

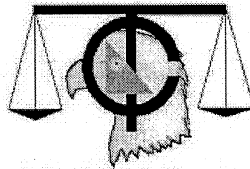
ARTICULO 3°.- Se libre Oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur a fin de que remita copia del expediente bancario donde tramitara los créditos otorgados por el Banco Provincia de Tierra del Fuego al Sr. LOPEZ Pedro Alcides que obra en la causa N° 16536 caratulada “RAIMBAULT Manuel y MARTINEZ José Carlos s/ Dcia.”, conforme surge de la orden de presentación de fecha 17 de noviembre de 2005, debiendo para ello la Secretaría Legal designar un letrado responsable de procurar su cumplimiento.-----

ARTICULO 4°.- Disponer la reserva de las presentes actuaciones en la Prosecretaría Legal a fin de controlar el cumplimiento por parte del Administrador del Fondo Residual de lo requerimientos efectuados en los artículos 1° y 2° del presente y con el objeto de llevar a cabo el diligenciamiento del oficio indicado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual y a la Prosecretaría Legal, con remisión de los presentes actuados.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

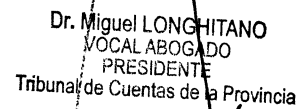
Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00.1875


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia